

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 235

14 de junio de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo E Infraestructura y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Edificios Públicos (en adelante “la Autoridad”) es una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada mediante las Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, con el propósito de desarrollar un programa para proveer facilidades físicas a instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como corporación pública, tiene la encomienda de satisfacer las necesidades de diseño, construcción, remodelación, mejoras, operación y mantenimiento de las estructuras que necesitan las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ofrecer sus servicios. Entre las facilidades que la Autoridad diseña, construye y conserva, se encuentran: escuelas, hospitales, facilidades de la policía, cárceles, parques de bomberos, centros judiciales, tribunales y

centros de gobierno, entre otras. Además, la Autoridad brinda servicios de arrendamiento de propiedades y nuevos espacios para almacenamiento de servicios.

La Autoridad de Edificios Públicos es una institución vital en el programa gubernamental dirigido al desarrollo de la infraestructura de edificios públicos de Puerto Rico, con la capacidad de realizar emisiones de bonos para invertirlos en nuevas obras de construcción y en mejoras en las estructuras existentes, a la vez que aporta al crecimiento socioeconómico del País. La fuente principal de ingresos de la Autoridad consiste en el canon de arrendamiento estipulado en los contratos con sus inquilinos, que son principalmente las agencias del gobierno central, el sistema de tribunales, los cuarteles, centros de gobierno y escuelas. Sus gastos operacionales principales son: compensación de personal, facilidades y pagos por servicios públicos, entre otros gastos operacionales.

En términos de su estructura organizacional, la ley establece que la Autoridad tendrá una Junta de Directores compuesta por: el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Presidente de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; el Secretario de Departamento de Educación; un abogado admitido a ejercer la práctica de la profesión en Puerto Rico; una persona con experiencia en el área de financiamiento; una persona con experiencia en el área de diseño, construcción, y/o desarrollo de terrenos; y un representante del sector laboral. Por su parte, la Autoridad tiene una serie de oficiales ejecutivos: son estos el Director Ejecutivo, quien es nombrado por la Junta y permanecerá como tal a voluntad de la Junta; un subdirector ejecutivo que será nombrado por el Director Ejecutivo con la aprobación de la Junta de Directores; un abogado interno, que será nombrado por el Director Ejecutivo con la aprobación de la Junta de Directores; un contralor, nombrado por el Director Ejecutivo con la aprobación de la Junta de Directores y un auditor nombrado por el Director Ejecutivo con la aprobación de la Junta de Directores.

Ha llegado a la atención del Senado de Puerto Rico las deudas por concepto de renta que mantienen las distintas agencias gubernamentales con la Autoridad. Aunque este

no es un asunto nuevo, pues desde incluso el 2015 se reportaba una deuda que ascendía a \$134.9 millones, lo cierto es que hoy día la deuda asciende a \$1,605,125.935.13 millones de dólares siendo esta una cifra extraordinaria. Este Senado tiene un firme compromiso para conocer las razones por las que las agencias, el tesoro de Puerto Rico, entiéndase el Departamento de Hacienda o la Oficina de Gerencia y Presupuesto incumplen con dichos pagos. En virtud de ello, este Senado, mediante su facultad investigativa, está llamado a atender los problemas que a diario se presentan en Puerto Rico y es responsable de buscar respuesta para resolver los mismos.

***RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

1 Sección 1.-Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones,  
2 Urbanismo E Infraestructura y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una  
3 investigación sobre el incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago  
4 de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
7 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el  
8 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

9 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto  
10 Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se  
11 deberá presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta  
12 Resolución, y un informe final deberá ser presentado antes de la conclusión de la  
13 Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.